

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141

TEGUCIGALPA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.405

## SUMARIO

EDITORIAL.—Viaje del señor Presidente.

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á Leonidas Lozano.—Encárgase interinamente la Gobernación Política del departamento de Choluteca á don Luis Arias.—Dispénsase la publicación de edictos á Dámaso J. Ugarte.—Dispénsase la publicación de edictos á Juan J. Rodríguez.—Dispénsase la publicación de edictos á Emilio Midence.—Admítase su renuncia al Inspector de Policía de Yoro y nómbrase el sustituto.—Dispénsase el parentesco de 2.º grado de afinidad legítima á Estanislao Fajardo.—Autorízase el gasto de cuarenta pesos para mobiliario de la Gobernación Política del departamento de Copán.

INSTRUCCION PUBLICA.—Nómbrase, por renuncia, Inspector sustituto del Colegio Nacional de varones de esta ciudad.—Erógase la suma de \$ 55.00 para la pintura de algunas piezas del Instituto Nacional.—Deniérgase una solicitud del Director del colegio "Los Infantes de Colón".—Pensionase al joven estudiante don Manuel H. Bonilla.—Nómbrase una comisión para que presencie los exámenes del Instituto Nacional de varones de esta ciudad.—Asígnase la suma de cincuenta pesos mensuales más al Instituto Nacional de Santa Bárbara para el sostenimiento del curso preparatorio.—Erógase la suma de \$ 150.00 para reparos en el Instituto Nacional de esta ciudad.

JUSTICIA.—Conmútase al reo Porfirio Lozano, de este vecindario.—Mándase pagar al Juez de Letras de Yoro su sueldo como empleado durante la visita que practicó en los Juzgados de Paz de su jurisdicción.—Nómbrase un escribiente para el Fiscal de las Cortes de Apelaciones de esta sección.—Erógase la suma de \$ 5.00 por conducción de una carga de prisiones á la ciudad de La Paz.—Conmútase al reo José Antonio Zelaya de este vecindario.—Erógase la suma de \$ 20.00 para la compra de códigos del Juzgado de Letras de Amapala.—Erógase la suma de \$ 44.50 para la compra de muebles y útiles del Juzgado de Letras de Olancho.

GUERRA.—Se declara vigente un acuerdo gubernativo.—Se declara vigente un acuerdo gubernativo sobre pensión de montepío.—Se declara vigente un acuerdo gubernativo de 12 de marzo de 1891.—Se declara la vigencia de un acuerdo gubernativo.

AVISOS.

### Viaje del señor Presidente

El 18 de este mes salió en visita á los departamentos de El Paraíso y Olancho el señor Presidente de la República.

Como está próxima la reunión del Congreso, tendrá que regresar á mediados del mes de diciembre para preparar su mensaje y todos los asuntos con que se dará cuenta al Poder Legislativo.

Durante su ausencia los señores Secretarios de Estado quedaron autorizados para despachar los negocios ordinarios de la Administración. En casos graves y urgentes debe consultarse por

telégrafo; y como en todos los pueblos donde debe llegar hay oficinas telegráficas, no sufrirán ninguna demora los asuntos que ocurran.

Conociendo el señor Presidente, por sí mismo, las necesidades de los pueblos que visita, sabrá atenderlas para mejorar su situación y corregir los abusos que note. Es sensible que antes de ahora, sus múltiples tareas, no le hayan permitido hacer esa visita que tanto ha deseado, lo mismo que á los otros departamentos de la República.

Deseamos toda felicidad al primer Mandatario del país en su expedición; y cumplimos con gusto su encargo de excusarlo con las personas amigas por no haberse despedido de ellas á causa de sus ocupaciones, aumentadas en los últimos días por el arreglo de su viaje.

L. R.

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Leonidas Lozano.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leonidas Lozano y María Concepción López, vecinos del pueblo de Orica, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Encárgase interinamente la Gobernación Política del departamento de Choluteca á don Luis Arias.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1896.  
Teniendo que salir de Choluteca, con licencia, el Comandante de Armas General don Máximo B. Rosales, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas, don Luis Arias, se encargue interinamente de la Gobernación Política de aquel departamento, mientras regresa el General Rosales ó termina la licencia concedida al Gobernador en

propiedad, don J. Benjamín Guillén.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Dámaso J. Ugarte.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dámaso J. Ugarte y Adela García Valladares, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan J. Rodríguez.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Rodríguez y Gregoria Cerna, vecinos de la ciudad de Yuscarán, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Emilio Midence.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Midence y Margarita Martínez, vecinos el primero de la ciudad de Choluteca y la segunda de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase su renuncia al Inspector de Policía de Yoro y nómbrese el sustituto.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don Francisco Fiallos A. del cargo de Inspector de Policía del departamento de Yoro; y

2.º—Nombrar para dicho empleo á don Carlos Bustillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 2.º grado de afinidad legítima á Estanislao Fajardo

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1896.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Estanislao Fajardo y Romalda Fernández, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 2.º grado de afinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de cuarenta pesos para mobiliario de la Gobernación Política del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos que se invertirán en una docena de sillas para el despacho del Gobernador Político del departamento de Copán. Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios establecida en el Capítulo XI del Presupuesto vigente, Departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese, por renuncia, Inspector sustituto del Colegio Nacional de varones de esta ciudad.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1896.

Siendo atendible la razón en que se funda Modesto Ramírez para presentar su renuncia del cargo de Inspector del Instituto Nacional; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios y nombrar en su reposición á Mignel

Pérez h., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$55.00 para la pintura de algunas piezas del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1896.  
El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de Extraordinarios del ramo de Instrucción Pública se entreguen al Director del Instituto Nacional cincuenta y cinco pesos, que invertirá en la pintura del zócalo de algunas piezas que ocupa dicho establecimiento, las cuales está arreglando para los próximos exámenes de fin de curso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Denégase una solicitud del Director del colegio "Los Infantes de Colón."

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Director del colegio "Los Infantes de Colón," relativa á pedir se le permita verificar los exámenes en el local que ocupa el colegio, y que la Junta Directiva los presencie y disponga la forma en que han de practicarse; y

Considerando: que el Director del colegio "León Alvarado" informa que en el presente año sólo hay matriculados para los cursos de bachillerato en CC. y LL. cuatro alumnos en el colegio "Los Infantes de Colón," por lo cual cree innecesario la autorización que se pide; y

Considerando: que para hacer efectiva la inspección del Estado en los establecimientos privados es indispensable que los exámenes se verifiquen en los centros de enseñanza nacionales, pues de otra manera fácilmente se elude el cumplimiento de la ley respecto al plan de estudios, forma de exámenes, etc., etc.; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar por ahora la solicitud expresada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Pensionase al joven estudiante don Manuel H. Bonilla.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1896.

En atención á que el joven don Manuel H. Bonilla, después de prestar sus servicios á la causa de la revolución liberal que triunfó el 22 de febrero de 1894, tuvo que salir del país y actualmente se encuentra en Guatemala, donde continúa sus estudios de Aboga-

do, los que está para concluir, pero careciendo para ello de los recursos necesarios; el Presidente

ACUERDA:

Que se pague al referido joven, durante un año, la pensión de cincuenta pesos mensuales, que se imputarán á la partida XI, Capítulo IV, que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese una comisión para que presencie los exámenes del Instituto Nacional de varones de esta ciudad.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1896.

Debiendo darse principio el 1.º de diciembre próximo á la práctica de los exámenes de fin de año del Instituto Nacional de varones de esta ciudad; y siendo conveniente nombrar una comisión para que los presencie y emita acerca de su resultado el informe respectivo; el Presidente

ACUERDA:

Comisionar con el fin indicado á los Doctores don Rafael Alvarado M., don Jerónimo Zelaya y don Adán Matute Brito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Asignase la suma de cincuenta pesos mensuales más al Instituto Nacional de Santa Bárbara para el sostenimiento del curso preparatorio.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

Considerando: que por acuerdo de 25 de noviembre del año próximo pasado se establece que en los departamentos donde no hubiese Colegios de 2.ª enseñanza nacionales ó subvencionados, se pagará á las respectivas municipalidades, además de la subvención establecida para la Instrucción Primaria, cien pesos mensuales que serán invertidos en la creación de escuelas de ambos sexos para la enseñanza superior en cualquiera de sus grados.

Considerando: que si bien en el departamento de Santa Bárbara existe un Colegio de varones subvencionado por el Gobierno, la cantidad que recibe de éste no es bastante para su sostenimiento, teniendo además anexo un curso preparatorio que sustituye exactamente la escuela de enseñanza superior en sus distintos grados á que se refiere el acuerdo antes dicho; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague al Director del Instituto Nacional de Santa Bárbara para el sostenimiento del curso preparatorio anexo á su plantel, la subvención de cincuenta pesos mensuales á contar del 1.º de marzo del corriente año; y

2.º—Que dicha erogación se impute á la partida que corresponde del Capítulo IV que

para gastos de Instrucción Pública se consignó en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 150.00 para reparos en el Instituto Nacional de esta ciudad.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1896.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“Manuel S. López, Director interino del Instituto Nacional de varones de esta ciudad, y Rafael Ortiz, mayor de edad, carpintero y vecino de la Villa de Concepción, han celebrado el siguiente contrato:

1.º—Ortiz se compromete á construir los cielos de tres piezas en el edificio que ocupa el Instituto Nacional por la suma de ciento cincuenta pesos; siendo entendido que dichos cielos serán de madera, pintados de blanco y azul de la misma manera que el del salón del Gabinete de Física. También es compromiso de Ortiz poner todos los materiales y entregar los trabajos lo más tarde el veintiséis del mes presente.

2.º—López, suficientemente autorizado, acepta en todas sus partes el compromiso del señor Ortiz, y declara que por virtud de haberse empezado ya los trabajos en referencia, se pagará inmediatamente de la aprobación de esta contrata la suma estipulada.

En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, á diecisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel S. López.—Rafael Ortiz.—R. de J. Urrutia.”

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en todas sus partes; y

2.º—Que la erogación de ciento cincuenta pesos se impute á la partida de Gastos Extraordinarios en el Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

**JUSTICIA**

Comútase al reo Porfirio Lozano, de este vecindario

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1896.

Con vista de la solicitud de Porfirio Lozano, menor de edad y de este vecindario, contraída á pedir conmutación por multa de la pena de diez días de prisión que por el delito de resaca to á la autoridad le fué impuesta por la Corte de Apelaciones de lo Criminal, en sentencia de diez y ocho de septiembre del año en curso, según aparece de la certificación acompañada al efecto; y considerando: que de conformidad con la Ley de Conmutaciones respectiva es procedente acceder á la solicitud mencionada, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, la pena impuesta á Porfirio

Lozano, debiendo enterar la suma correspondiente en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Llenado ese requisito, el Juez de Letras 2.º de lo Criminal extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Mándase pagar al Juez de Letras de Yoro su sueldo como empleado durante la visita que practicó en los Juzgados de Paz de su jurisdicción.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896

No habiéndose pagado al Juez de Letras de Yoro, Licenciado don Carlos Torres, el sueldo de ese empleo durante el tiempo en que estuvo practicando la visita de los Juzgados de Paz, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que además de los cien pesos que por acuerdo de cinco de agosto de este año se mandaron entregar al Juez de Letras de Yoro, para los gastos de la visita, se le pague el sueldo que le corresponde según la ley; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida de Licencias con goce de sueldo que establece el Presupuesto de Gastos vigente, en el Ramo de Justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Nónbrase un escribiente para el Fiscal de las Cortes de Apelaciones de esta sección.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

Con vista de las razones expuestas por la Corte de Apelaciones de lo Criminal en su resolución de 3 del mes en curso, y las cuales han sido confirmadas por la Suprema Corte de Justicia; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinticinco pesos mensuales para el pago de un escribiente que nombrará, para el despacho de los asuntos que le conciernen, el Fiscal de las Cortes de Apelaciones de esta sección; y

2.º—Que dicha erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General respectivo.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 5.00 por conducción de una carga de prisiones á la ciudad de La Paz.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que serán entregados por el Administrador de Rentas respectivo al Alcalde Municipal de La Paz,

para el pago del alquiler de una mula de don Salvador Colindres, que en el mes de agosto anterior condujo una carga de prisiones á aquella ciudad. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Comútase al reo José Antonio Zelaya de este vecindario.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896.

Con vista la solicitud que ha presentado la señora Norberta Pineda, mayor de edad y de este vecindario, contraída á pedir se le conceda conmutación por multa del tiempo que le falta á su hijo José Antonio Zelaya para cumplir la pena de dos años de reclusión á que por el delito de atentado á la autoridad del Inspector de San Juancito, fué condenado por el Juez 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento en sentencia de 15 de abril último, la cual fué confirmada por la respectiva Corte de Apelaciones, según aparece de la certificación acompañada al efecto; y

Considerando: que á favor del reo á que se refiere la solicitante concurren las circunstancias de haber observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, y de ser pobre y de oficio labrador; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que le falta al reo José Antonio Zelaya para terminar su condena; debiendo enterar la suma que corresponde en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Que por el Juez de Letras 1.º de lo Criminal, previa la certificación de entero respectiva, se extienda al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$20.00 para la compra de códigos del Juzgado de Letras de Amapala.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Administrador de Rentas de Amapala se suministren al Juez de Letras de aquella sección veinte pesos que invertirá en la compra de una colección de Códigos que necesita para el servicio de su despacho. Dicha suma se imputará á la partida de gastos que para el ramo de Justicia asigna el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$44.50 para la compra de muebles y útiles del Juzgado de Letras de Olancho.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1896.  
El Presidente

## ACUERDA:

Antorizar el gasto de cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos que entregará el Administrador de Rentas de Olancho al Juez de Letras del mismo departamento, y los cuales invertirá éste en la compra de algunos muebles y útiles para el servicio de su despacho. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia señala el Presupuesto de Gastos respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

## GUERRA

Se declara vigente un acuerdo gubernativo.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud en que la señora Teresa Erazo, de Santa Rosa, departamento de Copán, pide se declare la vigencia del acuerdo por el cual se le manda pagar la suma de siete pesos cincuenta centavos como pensión de inválido; y con presencia del informe que ha emitido el Administrador de Rentas del citado departamento, apoyando la solicitud por existir en su archivo la correspondiente orden de pago librada en años anteriores; por tanto, el Presidente del Estado

## ACUERDA:

1.º—Revalidar el acuerdo gubernativo que concede la pensión de inválido á que se ha hecho referencia.

2.º—Los rezagos de dicha pensión serán pagados, previa liquidación, cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se declara vigente un acuerdo gubernativo sobre pensión de montepío.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que don Marcos Murillo López, Capitán retirado, vecino de Trinidad, departamento de Copán, pide se declare vigente el acuerdo gubernativo por el cual se le manda pagar el medio sueldo de su grado; y con presencia de los informes favorables al peticionario emitidos por el Gobernador Político y por el Administrador de Rentas del propio departamento; por tanto, el Presidente del Estado

## ACUERDA:

1.º—Revalidar el acuerdo en referencia, debiendo pagarse al Capitán Murillo López la suma mensual de veintidós pesos cincuenta

centavos en concepto de Capitán inválido retirado del Ejército.

2.º—Los rezagos de dicha pensión se liquidarán y pagarán al interesado cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se declara vigente un acuerdo gubernativo de 12 de marzo de 1891.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Teresa Gómez, de Santa Rosa, departamento de Copán, pide se declare vigente el acuerdo de 12 de marzo de 1891, por el cual se le concede pensión de montepío en razón de que su hijo Eusebio Gómez murió al servicio de la Nación; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Revalidar la citada disposición gubernativa, mandando que se pague á la señora Teresa Gómez la suma mensual de siete pesos cincuenta centavos, pensión de montepío que le corresponde por ser madre del difunto soldado Eusebio Gómez.

2.º—Los rezagos de dicha pensión serán liquidados y pagados á la señora Gómez cuando las circunstancias del Tesoro Público lo permitan.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se declara la vigencia de un acuerdo gubernativo.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Beatriz Barnica de Iraheta, vecina de Guarita, departamento de Gracias, pide se restablezca á favor suyo y de sus menores hijos Trinidad, Cemenia, Joaquín y Alfredo, la pensión de montepío que por acuerdo de 26 de agosto de 1893 se les concedió en razón de haber muerto en servicio del Estado el Teniente Joaquín Iraheta, esposo y padre, respectivamente, de las personas nominadas; y visto el informe favorable del señor Comandante de Armas; por tanto, el Presidente del Estado

## ACUERDA:

De conformidad.—En consecuencia, la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagará á la señora Barnica la suma mensual de diez y ocho pesos cincuenta centavos, montepío que le corresponde en el concepto antes expresado.—Esta pensión durará todo el tiempo señalado por la Ordenanza Militar, y el gasto se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuestos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

## AVISOS

## Mina La Concepción

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en el libro de registros de minas desechadas que este Juzgado lleva en el corriente año, á los folios 39, 40, 41 y 42 se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen:—Denuncia de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Juan Muselli, de treinta y tres años de edad, de profesión minera, natural de Francia, vecino actualmente del pueblo de Ojojona, y Antonio Hernández, de veintiocho años de edad, casado, de profesión médica y vecino de Tegucigalpa; con el debido respeto manifiestan: que la mina "La Concepción" fué denunciada por los dos primeros el veinte de junio último; que esta mina produce oro y plata; está situada en el lugar llamado Cicatacare, jurisdicción del pueblo de Santa Ana; corre de Noreste á Suroeste, siendo su recuesto al Norte; siendo sus linderos: al Norte, las oficinas del expresado Hernández; al Sur, la chorrera del Maguante; al Este, la quebrada grande de Cicatacare; y al Oeste, el lugar llamado "El Comedero."—Presentan la muestra respectiva y manifiestan que: aunque la mina en referencia no ha sido trabajada, ha sido objeto de repetidos denuncios, siendo hechos los primeros por el compareciente Hernández y por lo mismo no hay otros poseedores.—En consecuencia, el señor Juez pide se sirva dar á este documento el curso de ley, manifestando que los comparecientes son partícipes de cuotas iguales en la mina denunciada y facultan al compareciente señor Fiallos para que los represente en la sustanciación de este denuncia.—Tegucigalpa: 29 septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Muselli.—Antonio Hernández.—Rafael Fiallos.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Visitas las diligencias relativas al denuncia que los señores Juan Muselli, Antonio Hernández y Rafael Fiallos, hicieron el veinte y nueve de septiembre del corriente año de la mina vieja llamada "La Concepción,"—Resulta: que en el escrito de denuncia manifiestan los peticionarios que "La Concepción" está situada en la jurisdicción del pueblo de Santa Ana, en el lugar llamado Cicatacare; produce oro y plata; corre de Noreste á Suroeste, con su recuesto al Norte; y tiene por linderos: al Norte, las oficinas del denunciante Hernández; al Sur, la chorrera de Maguante; al Este, la quebrada grande de Cicatacare; y al Oeste, el lugar llamado "El Comedero," siendo los últimos poseedores los denunciados Hernández y Muselli.—Resulta: que los dueños de minas colindantes fueron citados por edicto fijado en la Secretaría de este Juzgado y publicado en los números 1.384, 1.387 y 1.390, de "La Gaceta," correspondientes, respectivamente, al diez y nueve y diez y seis del mes en curso.—Resulta: que por haberse presentado opositor, el denunciante señor Fiallos se presentó el veintidós del mes corriente pidiendo la declaratoria del despueblo; y, considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente decretar el despueblo que se pide.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, en observancia de lo dispuesto en el artículo 68, reformado, del Código de Minería, declara el despueblo de la mina "La Concepción;" manda registrar el denuncia en referencia, y que se publique el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Es c. forme.

Tegucigalpa: noviembre 19 de 1

TEODORO F. B Srío

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que diecisiete de diciembre próximo entrante, á las tres p. m. se rematará en asta pública en esta Administración, el terreno denominado "Chicago," sito en la jurisdicción de Siatepeque, en este departamento, compuesto de ciento veinticinco manzanas y una fracción de cinco mil ciento veintitres varas cuadradas, todas propias para la agricultura, valoradas á un peso cada una.—Se solicitan postores.

Comayagua: 17 de noviembre de 1896.

ENRIQUE CHÁVEZ.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—F. n.º 42